



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

MEMORANDO No. 096-2017-132

Para: Dra. ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
Directora Técnica de Participación Ciudadana.

De: Dra. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN DE LA VEEDURIA CIVICA POR
HONDA.

Recibi 62 Feltos + CD

Contraloría Dptal. del Tolima
Fecha de recibido: 20 SEP 2017
Dependencia: DTJC
Hora: 2:36 P.M
Recibido por: Yurani G.

CONCEPTO No. 26	20 de Septiembre de 2017
Tema:	Evaluación de Denuncia por presuntas irregularidades en la creación de la Empresa de Servicios Públicos de Honda.
Fuentes formales	Constitución Política, ley 142 de 1993.

En atención al memorando, mediante el cual La Directora Técnica de Participación Ciudadana, solicita se emita concepto jurídico sobre la evaluación de un derecho de petición para indicar la vía jurídica de su procedencia, para proferir este concepto seguirá el siguiente procedimiento *i)* Estudiará la normatividad y jurisprudencia relacionada con el tema, *ii)* el derecho de petición interpuesto y los documentos anexos, para luego emitir las conclusiones del caso.

1) Sobre la conformación de la nueva Empresa de Servicios públicos de Honda, HONDA TRIPLE A S.A E.S.P.

El quejoso manifiesta que existió una omisión por parte del Alcalde Municipal de Honda al no realizar convocatoria o licitación pública, para escoger el socio o socios para la conformación de la nueva empresa de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, con lo cual vulneró el derecho a la libre competencia y competencia, sino que creó una empresa diferente, una oficial, tal como fue autorizado por el Concejo Municipal, ya que al conformarla con una empresa de naturaleza mixta, la nueva empresa **HONDA TRIPLE A S.A.S** también es una empresa de naturaleza mixta.

Según la ley 142 de 1993, no está dispuesto este mecanismo de convocatoria o licitación pública para efectos de la escogencia de socio o socios para ser parte de una empresa de servicios públicos de aseo.

Que la forma de una empresa de servicios públicos será la de una sociedad por acciones, y que cualquier entidad descentralizada que no desee que su capital esté representado en acciones, tendrá que constituir una empresa industrial y comercial del Estado.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que como lo señala el inciso tercero del Artículo 18 de la ley 142 de 1993, "Las empresas de servicios públicos podrán participar como socias en otras empresas de servicios públicos; o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto, si no hay ya una amplia oferta de este bien o servicio en el mercado. Podrán también asociarse, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas".

Por lo tanto es completamente valido que la empresa de servicios públicos, AGUAS DE MANIZALES S.A E.S.P, participe como socio en conjunto con el municipio de Honda para constituir una nueva empresa como en este caso se constituyó la Empresa de servicios públicos HONDA TRIPLE A SAS.

2) Frente a los bienes inmuebles aportados por El Municipio de Honda

2.1 Según lo dispone el Artículo 19 numeral 7 de la ley 142 de 1993, El avalúo de los aportes en especie que reciban las empresas no requiere aprobación de autoridad administrativa alguna; podrá hacerse por la asamblea preliminar de accionistas fundadores, con el voto de las dos terceras partes de los socios, o por la Junta Directiva, según dispongan los estatutos. En todo caso los avalúos estarán sujetos a control posterior de la autoridad competente.

2.2 Mas sin embargo de la documentación aportada podemos determinar que, para el año 2015, los sistemas de acueducto y alcantarillado y aseo fueron valuados por "LA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA", en la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$13.854.252.387,72) discriminados así:

ACUEDUCTO	\$ 9.624.204.283,08
ALCANTARILLADO	\$ 1.677.863.782,99
ASEO	\$ 2.174.267.849,00
OFICINAS	\$ 377.916.472,64
VALOR TOTAL	\$13.854.252.387,72

DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES MOTIVO DE VALUACIÓN:

1. ACUEDUCTO.

1.1. Bocatoma Quebrada Padilla Acueducto Municipal.

1.1.1. Lote de terreno.

1.1.2. Edificaciones.

1.1.2.1. Casa Celaduría.

1.1.2.1.1. Anexos

1.1.2.2. Casa de Maquinas.

1.1.2.3. Presa, captación, canal aductor, desarenador y válvulas de control.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- 1.2. Líneas de conducción de la Bocatoma Padilla a la Planta de Tratamiento de Agua potable.
 - 1.2.1. Línea Antigua.
 - 1.2.2. Línea Nueva.
- 1.3. Bocatoma Río Medina Acueducto Regional.
 - 1.3.1. Lote de terreno.
 - 1.3.2. Servidumbres.
 - 1.3.3. Edificaciones
 - 1.3.3.1. Presa, captación, aducción, desarenador y válvulas de control.
- 1.4. Línea de conducción de la bocatoma Río Medina a la planta de tratamiento.
 - 1.4.1. Viaductos.
 - 1.4.2. Paso subfluvial.
 - 1.4.3. Cámaras reguladoras de presión.
- 1.5. Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP.
 - 1.5.1. Tanque elevado de almacenamiento de la Planta de Tratamiento de agua potable.
 - 1.5.2. Flocuradores.
 - 1.5.3. Presedimentador y sedimentador.
 - 1.5.4. Filtros 1.5.5. Casa archivo.
 - 1.5.6. Lagunas.
 - 1.5.7. Edificios de operación.
- 1.6. Tanques de Almacenamiento de agua potable.
- 1.7. Redes de distribución.
- 1.8. Tanque de almacenamiento Barrio Martín Lutero.

2. ALCANTARILLADO

- 2.1. Redes de Alcantarillado
- 2.2. Planta de tratamiento de aguas residuales Idema - Placer
- 2.3. Planta de tratamiento de aguas residuales Brasília

3. ASEO

- 3.1. Relleno Sanitario Vereda Perico.

4. OFICINAS CALLE 10 No. 26 - 91

2.3 Más sin embargo en la Escritura de Constitución de la Empresa de Servicios Públicos HONDA TRIPLE A S.S E.S.P podemos determinar que el municipio de Honda aporta los siguientes bienes así:

Lote de terreno de oficinas y bodegas: \$790.000.00,00

Lote de terreno del relleno sanitario: \$1.081.000.000,00

Lote de terreno de planta de tratamiento de agua potable: \$ 279.500.000,00

Que la planta de tratamiento globalmente está avaluada en la suma de dos mil millones de pesos (\$2.000.000.000,00)



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Que el lote de terreno donde está ubicada la planta de tratamiento constituye uno de los ítems que compone la **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE**.

No se puede determinar el valor del avalúo del Lote porque no se encuentra dentro del cuadro de resumen del avalúo presentado por **"LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA"**.

Que el Municipio de Honda aporta, el lote del relleno sanitario, avaluado en la suma de \$1.081.000.000,00, cuando **"LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA"** avalúa el lote de terreno donde está ubicado el relleno sanitario por la suma de \$1.393.695.000,00; mas sin embargo el valor total de del relleno sanitario está avaluado en la suma de \$2.174.267.849,00

2.4 De igual forma el Municipio de honda aporta el lote de terreno donde se encuentran las bodegas y oficinas por la suma de \$790.000.000,00.

Más sin embargo la **"LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA"** avalúo las oficinas constituidas por lote y construcción en la suma de \$377.916.472.

Es evidente y resalta la pregunta porque el Municipio de Honda, para constituir la nueva empresa de servicios públicos domiciliarios no aporó en su conjunto todos los ítems que hacen parte de los sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo y oficinas, así como fueron detalladas por **LA LONJA DE PROPIEDAD DE RAIZ DEL TOLIMA**, y únicamente fueron aportados los lotes donde funcionan los sistemas, realmente para el correcto funcionamiento de todos los bienes se requiere de todo el conjunto en sí, no únicamente de los lotes.

Que los inmuebles no fueron aportados en su totalidad conforme los ítems que los integran descritos anteriormente.

3) Sobre la selección del operador consorcio **"AGUAS DE LA CORDILLERA"**

Observa este Despacho de los documentos aportados por la Empresa de Servicios públicos **HONDA TRIPLE A S.A.S E.S.P**, llevó a cabo proceso licitatorio con el fin de seleccionar un operador especializado que en calidad de gestor con inversión, apoye a la empresa en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y actividades complementarias en el municipio de Honda – Tolima y en las labores que se encomienden de operación, mantenimiento, ampliación, rehabilitación y construcción de las redes del sistema.

Como resultado del proceso licitatorio el objeto contractual fue adjudicado mediante acto administrativo al consorcio **AGUAS DE LA CORDILLERA** por cuanto su propuesta cumplió con el pliego de condiciones, aun a pesar de ser el único oferente.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

CONCLUSION:

De los documentos aportados es evidente que existe una presunta irregularidad en el avalúo y aporte de los bienes inmuebles y demás bienes conexos que hacen parte de los sistemas de acueducto, alcantarillado, aseo e infraestructura.

Como lo dispone el Artículo 19 numeral 7 de la ley 142 de 1993, El avalúo de los aportes en especie que reciban las empresas no requiere aprobación de autoridad administrativa alguna; podrá hacerse por la asamblea preliminar de accionistas fundadores, con el voto de las dos terceras partes de los socios, o por la Junta Directiva, según dispongan los estatutos.

Como la ley dispone que en todo caso los avalúos estarán sujetos a control posterior de la autoridad competente, en el caso en concreto es evidente que deben solicitarse las explicaciones del caso.

Debe darse traslado a la Dirección Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente para tramitar denuncia por la presunta irregularidad.

De esta manera procedemos a dar respuesta al asunto planteado.

Cordialmente,


OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

Proyectó: Flor alba tipas alpala
Profesional universitario



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

MEMORANDO Nº144 -2017-131

DE: DIRECTORA TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PARA: Dra. OLGA MERCEDES CORDOBA ZARTA
Directora Técnica Jurídica

ASUNTO: SOLICITUD DE CONCEPTO JURIDICO
DERECHO DE PETICIÓN VEEDURIA CIVICA POR HONDA
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CREACIÓN DE LA EMPRESA
DE SERVICIOS PUBLICOS DE HONDA

FECHA: SEPTIEMBRE 11 DE 2017

Respetada Doctora Olga:

Comendidamente, me permito remitir en calidad de préstamo la información referenciada en el asunto, en sesenta y dos (62) folios y un (1) cd con el fin de que esta Dirección emita concepto jurídico, teniendo en cuenta que este DP- vence su término el 22 de septiembre de 2017.

Cordial saludo,


ELICA DEL PILAR LIBRADO VIRU
Directora Técnica de Participación Ciudadana

CONTRALORÍA DPTAL DEL TOLIMA DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA	
FECHA:	<i>[Handwritten Signature]</i>
HORA:	11.09.2017
RECIBÍ:	9.30 -128